

**REGLAMENTO (CE) Nº 1626/2000 DE LA COMISIÓN
de 24 de julio de 2000**

por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, respecto al programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa 2001-2004

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo ⁽³⁾.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1578/2000 de la Comisión ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se fija un programa de módulos *ad hoc* para los años 2001 a 2004.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 577/98, cada año se aprobará un programa plurianual de módulos *ad hoc*.
- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2000.

Por la Comisión
Pedro SOLBES MIRA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.
⁽²⁾ DO L 181 de 20.7.2000, p. 39.

⁽³⁾ DO L 181 de 28.6.1989, p. 47.

ANEXO

ENCUESTA SOBRE LA POBLACIÓN ACTIVA**Programa plurianual de módulos *ad hoc*****1. Duración y modelos de la jornada laboral**

Lista de variables: véase el Reglamento (CE) n° 1578/2000 de la Comisión, de 19 de julio de 2000, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, por lo que respecta a las características del módulo *ad hoc* 2001 sobre la duración y la organización del tiempo de trabajo (DO L 181 de 20.7.2000, p. 39).

Período de referencia: segundo trimestre de 2001.

Estados miembros y regiones: todos.

Muestra: igual que en los módulos estándar; sin embargo, si la unidad de muestra es el individuo, no se pide información sobre los miembros del hogar.

Transmisión de los resultados: antes del 31 de marzo de 2002.

2. Empleo de personas discapacitadas

Lista de variables: debe definirse antes de marzo de 2001.

Período de referencia: segundo trimestre de 2002.

Estados miembros y regiones: por fijar.

Muestra: personas discapacitadas; si la unidad de muestra es el individuo, no se pide información sobre los miembros del hogar.

Transmisión de los resultados: antes del 31 de marzo de 2003.

3. Formación permanente

Lista de variables: debe definirse antes de marzo de 2002.

Período de referencia: segundo trimestre de 2003:

Estados miembros y regiones: por fijar.

Muestra: igual que en los módulos estándar; sin embargo, si la unidad de muestra es el individuo, no se pide información sobre los miembros del hogar.

Transmisión de los resultados: antes del 31 de marzo de 2004.

4. Transición de la escuela a la vida activa

Lista de variables: debe definirse antes de marzo de 2003.

Período de referencia: segundo trimestre de 2004.

Estados miembros y regiones: por fijar.

Muestra: personas que han salido del sistema educativo en los últimos cinco/diez años (incluidas personas que han salido del sistema educativo durante al menos un año y han reanudado sus estudios posteriormente); si la unidad de muestra es el individuo, no se pide información sobre los miembros del hogar.

Transmisión de los resultados: antes del 31 de marzo de 2005.
